

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 647

29 de agosto de 2022

Presentada por el señor *Ruiz Nieves*, la señora *González Huertas* y los señores *Rivera Schatz* y *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva y abarcadora investigación sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del precio del café que se establece por la Ley 222-2008, que faculta al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a realizar cada 5 años una revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité constituido por ley, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El anuncio público de la aprobación por parte del Departamento de Agricultura de la Orden Administrativa 2022-19 que, en síntesis, requerirá que a partir del lunes 29 de agosto de 2022 que todo torrefactor de la vital industria del café puertorriqueño que procure comprar café importado deberá invertir al menos, un veinte por ciento (20%) de su compra en café local, a producido varias controversias por los efectos de esta en el renglón agrícola. Por esto, muchos caficultores del país han señalado que la misma constituye un retroceso a la actividad cafetalera y evidencia la falta de una política pública integral en atención a esta industria. Específicamente, se cuestiona el método del precio a pagar por quintal de café puertorriqueño, en relación con la compra del café importado que no compara en calidad y se merca a gran escala abaratando sus costos. Se estima, que el impacto sería una merma de alrededor de diez dólares (\$10.00)

por almud de café local. Una producción, que se estima en esta temporada 2022-23, en unos 50,000 quintales

Por otra parte, es necesario destacar los reclamos constantes por muchos años de los productores de café en Puerto Rico para el debido ajuste en los precios del producto, que muchas veces y, ya maduro, se pierde en las fincas porque en la cadena de distribución y compra los beneficiadores no honran el pago de los precios del almud del café. Esto, agravado por los efectos nefastos en la industria de los fenómenos atmosféricos, en particular los huracanes Irma y María, pandemias, sequías, aumento de costos en salarios, de productos para la siembra y cosecha, y más aún, el ajuste de precio mínimo a pagar que determina el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) por Ley, que no se revisa desde el 2015. Precisamente, esa dilación ha sido uno de los factores para que los caficultores reclamen un aumento del precio del café de al menos un cincuenta por ciento (50%).

Resulta imprescindible establecer, que la Ley 222-2008, es la que faculta al DACO a determinar estos precios de compra del café y procurar el balance requerido entre todos los componentes de la industria para evitar las alzas desmedidas en los precios al consumidor. De manera expresa, dicha Ley 222-2008, *supra*, enmendó el Artículo 6 inciso (a) de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para establecer que el Departamento de Asuntos del Consumidor revise el precio del café cada cinco años y fije un aumento en el precio de acuerdo a las recomendaciones que surjan de los estudios económicos realizados por el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Agricultura y la Universidad de Puerto Rico, a través del Departamento de Ciencias Agrícolas y el Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez.

Así, tanto el Secretario actual del DACO, Lcdo. Edan Rivera, y María Fernández Vélez, Subsecretaria, según publicado, confirmaron que el departamento fija unos precios mínimos y les falta por evaluar los informes de los caficultores y beneficiadores, que es responsabilidad del Departamento de Agricultura (DA). Además, DACO

también informa que los torrefactores le rinden informes trimestrales, en los cuales no han encontrado algo irregular.

Destacan, que el DA les debe rendir un informe sobre los costos de producción del café cada dos (2) años, pero: *“mientras yo he sido secretario no he recibido ninguno...”* Expresando adicional, que si recibió una petición del DA para activar el Comité Evaluador del Precio del Café, que activó este mes. Este Comité, en virtud de la Ley 22-2008, *ante*, lo compone un caficultor, un beneficiador, un torrefactor, economistas del DA, de Ciencias Agrícolas de la UPR y del DACO.

Entre los principales municipios que componen la zona cafetalera en Puerto Rico, se identifican a: Adjuntas, Jayuya, Lares, San Sebastián, Añasco, Guayanilla, Mayagüez, Orocovis, Ponce, San Germán, Ciales, Las Marías, Maricao, Utuado, Juana Díaz, Moca, Peñuelas, Villalba, Sabana Grande y Yauco. El contexto histórico de esta industria tan preciada y de prestigio, lamentablemente refleja que las cuerdas sembradas de café se han reducido dramáticamente a partir del 1998 luego del azote del Huracán Georges. Esta dura realidad, obedece a otros problemas que enfrenta el caficultor, como antes mencionamos: la falta de mano de obra para realizar las prácticas de siembra y recolección, y el abonamiento de calidad, entre otros elementos.

Por tanto, es menester que tanto el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Lcdo. Rivera, y del Departamento de Agricultura, Ramón González Beiro, descarguen su responsabilidad para que esta industria no este carente de estas revisiones, tan necesarias y legítimas. Ante esta situación los caficultores, agricultores, torrefactores y todos los componentes de esta industria vienen reclamando las acciones, ya establecidas por ley.

Es nuestra responsabilidad como Asamblea Legislativa, investigar estos procesos e identificar las métricas y cumplimiento de estos, así como aquellos cambios al marco legal vigente para su efectiva implantación. Todo esto, con el fin de fortalecer, proteger y potenciar al futuro a este renglón principal de nuestra agricultura, máxime en Puerto

rico donde un importamos alrededor de un ochenta y cinco por ciento (85%) de los productos que consumimos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura y de Recursos Naturales del
2 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una exhaustiva y
3 abarcadora investigación sobre en qué etapa se encuentra el informe de aumento del
4 precio del café que se establece por la Ley 222-2008, que faculta al Secretario del
5 Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a realizar cada 5 años una
6 revisión en el precio del café, por recomendaciones establecidas en el Comité
7 constituido por ley.

8 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
9 conclusiones, recomendaciones y posibles soluciones dentro de noventa (90) días
10 después de aprobada esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.